

RAD110013103004202000337

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

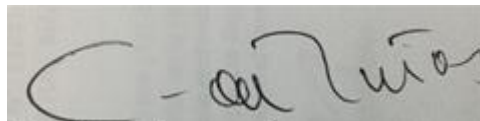
Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Allegar folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de garantía hipotecaria, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
2. Aclarar en el acápite de pretensiones, los periodos que se solicitan para intereses remuneratorios y moratorios, toda vez que al ser de diferente categoría no pueden solicitarse por el mismo periodo
3. Igualmente, debe aclararse la pretensión por capital como que lo solicitado en letras difiere en números
4. Allegar certificado de vigencia de poder, conferido en la escritura pública N° 1922 del 30 de julio del 2019.
5. **DENTRO DEL TERMINO DE CINCO DIAS SO PENA DE RECHAZO** el apoderado solicite cita a través de línea telefónica habilitada para la atención al usuario que se encuentra en los avisos a la comunidad fijados en el portal web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-del-circuito-de-bogota> o en el correo institucional con el fin de que acuda o su dependiente a la secretaria del Juzgado el día y hora que se acuerde con el propósito de arrimar el original del pagare base de la ejecución así como la escritura de hipoteca, con el fin de estudiar la idoneidad de los documentos con el que se pretende soportar la ejecución demandada. Así mismo y sin el referido apremio acompañe una copia impresa de la demanda.

De lo subsanado apórtese copia para traslado y archivo del juzgado.

Notifíquese.

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

<p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. Hoy</p>
--

El srío.

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA